



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.10/Add.6
21 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 61º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Deirdre KENT (Canadá)

ÍNDICE*

	<i>Página</i>
VI. EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN:	
a) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	2

* El documento E/CN.4/2005/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2005/L.11 y sus adiciones.

VI. EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN:

a) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

1. La Comisión examinó el tema 6 en sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 21 de marzo de 2005, 44ª sesión, el 12 de abril, 49ª sesión, el 14 de abril, y 59ª sesión, el 20 de abril de 2005¹.
2. La lista de los documentos distribuidos en relación con el tema 6 del programa, figura en el anexo VI del presente informe. En el anexo V figura la lista de todas las resoluciones y decisiones adoptadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa.
3. En su 14ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2005, el Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, presentó su informe (E/CN.4/2005/18 y Add. 1 a 6). Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar posteriormente los representantes de Guatemala y Honduras, y los observadores de Côte d'Ivoire y Nicaragua, en su calidad de países interesados, formularon declaraciones sobre el informe. Los representantes de la Argentina, el Canadá, China, Cuba, la Federación de Rusia y Nepal, así como los observadores de la Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo (en nombre de la Comunidad Europea), Noruega y Suiza también formularon preguntas al Relator Especial, a las cuales éste respondió.
4. Asimismo, en la 14ª sesión:
 - a) El Sr. Peter Lesa Kasanda, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2005/21). Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar posteriormente, los representantes de la Argentina, China y Cuba formularon preguntas al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, a las que éste respondió.
 - b) El Sr. Juan Martabit, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2005/20).

5. En el debate general sobre el tema 6 del programa formularon declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista detallada de oradores.

Lucha contra la difamación de las religiones

6. En la 44ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2005, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.12, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

7. Antes de la votación, formularon declaraciones en explicación de su voto los representantes de los países siguientes: Canadá, China, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, India, Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración), República Dominicana, Sri Lanka.

8. A petición del representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que se aprobó por 31 votos contra 16, y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

¹ Véase la nota 1 al pie de página, *supra*, (párr. ..., cap. III).

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Armenia, Honduras, India, Perú, República de Corea.

9. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/3).

Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

10. En su 49ª sesión, celebrada el 14 de abril de 2005, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.14, patrocinado por Belarús, Cuba y la Federación de Rusia. Posteriormente Kazajstán se sumó a los patrocinadores.

11. El representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva así como el párrafo 3 de la parte dispositiva.

12. Antes de la votación hicieron declaraciones en explicación de su voto los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración) y los Estados Unidos de América.

13. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, que se aprobó por 46 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kenya, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón.

14. El texto figura en la sección A, capítulo II (resolución 2005/5).

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Durban

15. En la 59ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2005, el representante de Etiopía (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de África) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.13/Rev.1, patrocinado por Etiopía (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de África). Posteriormente Cuba, la República Islámica del Irán y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

16. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración).

17. El representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración), propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

a) El apartado b) del párrafo 16 de la parte dispositiva debe decir lo siguiente:

"Los últimos tres días del seminario el Grupo de Trabajo debería concentrar sus esfuerzos en fortalecer la aplicación de los instrumentos existentes mediante la determinación de las lagunas en el derecho internacional relativo a los derechos humanos, con miras a elaborar normas complementarias para abordarlas, reconociendo que las normas complementarias deberían fortalecer las normas existentes y aportar un valor añadido."

b) El párrafo 28 de la parte dispositiva debe decir lo siguiente:

"Acoge con satisfacción la segunda reunión del Grupo de Eminentes Expertos Independientes celebrada en Ginebra del 21 al 23 de febrero de 2005, en particular su programa de trabajo según lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 59/177."

c) El párrafo 29 de la parte dispositiva debe decir lo siguiente:

"Toma nota del informe de la Alta Comisionada sobre la posibilidad de crear un índice de igualdad racial, según lo propuesto por el Grupo de Eminentes Expertos Independientes en su primera reunión y lo solicitado por la Comisión en su resolución 2004/88 (E/CN.4/2005/17)."

18. El representante de Etiopía (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de África) hizo una declaración en relación con las enmiendas propuestas.

19. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el representante de Etiopía (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de África) propuso que la Comisión no adoptara ninguna decisión sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución.

20. Antes de la votación, hicieron declaraciones en explicación de su voto sobre la moción propuesta los representantes de Cuba, el Japón, México, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración) y Zimbabwe.

21. A petición del representante de Etiopía (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de África) se sometió a votación registrada la propuesta, que se aprobó por 27 votos contra 23 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Brasil, Ecuador, México.

22. Hicieron declaraciones en explicación de su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración) y los Estados Unidos de América.

23. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

24. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que se aprobó por 38 votos contra 1 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

² Véase la nota 2 al pie de página (párr. ..., cap. III).

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Canadá, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

25. El texto figura en la sección A, capítulo II (resolución 2005/64).
